

Santiago, 17 OCT. 2018

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración correspondiente al Ingreso Correlativo N° 03591-18 y sus anexos, de fecha 28 de agosto de 2018 (la "Notificación"), a través de la cual Chilquinta S.A. ("Chilquinta"), AES Gener S.A. ("AES Gener") y Empresa Eléctrica Angamos S.A. ("Angamos", conjuntamente con AES Gener y Chilquinta, las "Partes Notificantes") pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") la intención de Chilquinta de proceder a la adquisición de Compañía Transmisora del Norte Grande S.A. ("CTNG"), actualmente de propiedad de AES Gener y Angamos (la "Operación");
2. La presentación de fecha 24 de agosto de 2018, correspondiente al correlativo ingreso N° 03557-18, mediante la cual las Partes Notificantes solicitaron ser eximidas de acompañar determinados antecedentes relativos al artículo 7° número 6, letra A), letras b) y d), en razón de no contar con dicha información, solicitud a la cual esta Fiscalía accedió parcialmente mediante resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 ("Resolución de Exención");
3. Las resoluciones de esta Fiscalía que declararon incompleta la Notificación, de fecha 11 de septiembre de 2018 y 9 de octubre de 2018, comunicadas a las Partes Notificantes por correo electrónico en las mismas fechas;
4. Las presentaciones de fecha 25 de septiembre de 2018, correlativo ingreso N° 04003-18 y de fecha 12 de octubre de 2018, correlativo ingreso N° 04347-18, mediante las cuales las Partes Notificantes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("Complementos");
5. Lo dispuesto los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("DL 211");
6. El Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título III "Del Mecanismo de Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la operación de concentración es de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, y consiste en la adquisición, por parte de Chilquinta, del 100% de las acciones de CTNG, actualmente propiedad de AES Gener y Angamos.
2. Que, teniendo en consideración la Notificación y los Complementos, así como también la Resolución de Exención, la Notificación puede estimarse como completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.



RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F154-2018.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Rol N° FNE F154-2018.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


MPH



FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)